

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de Noviembre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 2.391/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 12 y Artículo 65 letra k); DS 2.385 del Interior, texto refundido y sistematizado del DL 3.063 de 1979 (Ley de Rentas Municipales), Artículo 40 y su Título IX *Del Cobro Judicial*; Ordenanza Municipal N° 01 “de Derechos Municipales”, de fecha 20 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones; Ordenanza Municipal N° 25 “Relativa a Cobro de Patentes, Impuestos y Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios Impagos”, de 20 de Noviembre de 2012; Memorando N° 268/14 de 02 de Septiembre de 2014, de Tesorería Municipal, que propone modificar la última de las Ordenanzas citadas, en el sentido que ahí se explicita; Propuesta elaborada por la Dirección Jurídica sobre la base de lo indicado por Tesorería Municipal; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 175/2014, tomado en la 31ª Sesión Ordinaria, de fecha 04 de Noviembre de 2014, que con el voto unánime de todos los miembros asistentes, aprueba el texto propuesto.

DECRETO:

I.- Apruébese la siguiente Modificación a la Ordenanza Municipal N° 025, denominada “**Relativa a Cobro de Patentes, Impuestos y Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios Impagos**” para la Comuna de Alto Hospicio, que es del siguiente tenor:

Artículo 1.- Modifíquese el título de la Ordenanza, en el sentido que pase a denominarse “**Cobro de Derechos Municipales**”, atendida a que la denominación genérica de “derechos municipales”, comprende tanto patentes, impuestos, concesiones, permisos y servicios municipales.

Artículo 2.- Sustitúyase el Artículo 7, por el siguiente nuevo texto: “*Una vez vencido el plazo de pago, serán notificados de cobro en el plazo de quince días hábiles por el Departamento de Inspección en conjunto con la Oficina de Cobranza.*”

Los deudores morosos a que se refiere el inciso anterior tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de notificación para pagar lo adeudado o suscribir un convenio de pago. Si los contribuyentes no dieran satisfacción legal a su deuda o no suscribiesen convenio de pago en el plazo señalado anteriormente, la Oficina de Cobranza remitirá los antecedentes a la Dirección Jurídica para iniciar la cobranza judicial ante los Tribunales de Justicia competentes.

Tratándose de otros deudores morosos no contemplados en el presente Artículo, la Oficina de Cobranza, una vez analizado el listado histórico de morosos, procederá a efectuar las notificaciones, y si el contribuyente no pagare la deuda dentro de los quince días hábiles contados desde la fecha de su notificación, se aplicara el procedimiento establecido en este Artículo.”.

Artículo 3.- Sustitúyase la frase "... previo informe del Jefe de Rentas Municipales..." del Artículo 11, por la siguiente "... **previo informe favorable del Tesorero Municipal**,...".

Artículo 4.- Sustitúyase la frase "..., quien la remitirá al Director de Administración y Finanzas,..." del Artículo 17, por la siguiente "..., **quien la remitirá al Tesorero Municipal**,...".

Artículo 5.- Sustitúyanse las referencias al "Jefe del Departamento de Rentas Municipales" en el Artículo 18, en el sentido que éstas deben entenderse hechas al "**Tesorero Municipal**".

Artículo 6.- Suprímase la última frase después del punto seguido del Artículo 22, cuyo tenor es el siguiente: "... Cada año antes de la fecha de aprobación del presupuesto comunal, el Director de Administración y Finanzas deberá enviar una nómina al Concejo Municipal de la cantidad de convenios realizados en el período enero-noviembre de ese año y cómo ha sido el comportamiento de pago a dichos convenios".

---0---

II.- Entiéndanse derogadas las normas pertinentes a esta materia, establecidas en la Ordenanza de Derechos Municipales.

III.- Autorícese a la Dirección Jurídica para que dicte el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza N° 25, incluyendo todas las modificaciones que ha sufrido hasta la fecha, pasando a denominarse "**Ordenanza Municipal N° 032, Nuevo Texto de Ordenanza de Cobro de Derechos Municipales**" para la Comuna de Alto Hospicio.

IV.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del primer día hábil siguiente a su publicación en la página web de Transparencia de la Municipalidad, sin perjuicio que para su divulgación se practique la respectiva publicación en un diario de circulación regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

RRD/LRM

Distribución:

Alcaldía

Concejales (6)

Jdo. Policía Local

Direcciones Municipales

Dpto. Rentas

Dpto. Inspectores

Transparencia